



NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS
Las Tablas, República de Panamá

1 ----- DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA -----
2

3 En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la provincia y del circuito notarial de Los Santos, a los quince
4 (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez (10:00 a.m.) de la
5 mañana, ante mi Licenciado ISMAEL AUGUSTO CASTILLO PEREZ, varón, panameño, mayor de
edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-ochenta y cinco (7-705-85).

6 NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, y ante los testigos que suscriben: ---

7 Compareció personalmente ELAD ASIG, varón de nacionalidad Israeli, mayor de edad, con cédula
8 de identidad E-ocho-uno dos cuatro cero cinco cinco (E-8-124055), con domicilio en el Corregimiento
9 de Caña, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos, República de Panamá, representante legal de la
10 Sociedad VENAO POINT S.A., la cual es Promotora del proyecto denominado: VENAO POINT,
11 Categoría dos (II); me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una
12 Declaración Jurada. Accedi a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo
13 expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo
14 trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso
15 testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de
16 juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo
17 siguiente: PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí
18 expresada y en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del referido proyecto, es
19 verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo
20 genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conlleva riesgos ambientales
21 significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23
22 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II
23 del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.

24 No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma en presencia de los
25 testigos instrumentales IVETTE DEL CARMEN CAMPOS DE LEON, soltera, cedulada número
26 siete-ciento seis-trescientos treinta y dos (7-106-332); y MARIELA SANDOVAL DE MENDOZA,
27 casada, cedulada número seis-cincuenta y tres-novecientos uno (6-53-901), ambas mujeres, panameñas,
28 mayores de edad, y vecinas de este Circuito Notarial, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el
29 cargo, y una vez leída todos la encontraron conforme y le impartieron su aprobación y la firman por
30 ante mi, el Notario que doy fe.

ELAD ASIG

MARIELA SANDOVAL DE MENDOZA

IVETTE DEL CARMEN CAMPOS DE LEON

LICENCIADO ISMAEL AUGUSTO CASTILLO PEREZ

NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS